



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

*ACUERDO 28/2022, de 11 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el campo petrolífero de Ayoluengo, en Sargentos de la Lora (Burgos), Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Etnológico.*

El campo petrolífero de Ayoluengo, en las localidades de Sargentos de la Lora, Valdeajos y Ayoluengo del municipio de Sargentos de la Lora (Burgos), constituye una relevante muestra de patrimonio cultural asociado a su explotación, que ha dado lugar a una transformación radical del territorio, conformando un paisaje antropizado, representativo de un pasado y de unas formas de vida, digno de ser conservado y transmitido a generaciones futuras.

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de Castilla y León, por Resolución de 4 de octubre de 2021, acordó incoar procedimiento de declaración del campo petrolífero de Ayoluengo, en Sargentos de la Lora (Burgos), como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Etnológico.

La Real Academia Burgense de Historia y Bellas Artes, con fecha 10 de enero de 2022, emite informe favorable a la declaración. Solicitado informe a la Universidad de Burgos, con fecha 23 de noviembre de 2021 y transcurridos tres meses sin que dicho informe haya sido emitido, se entiende favorable a la declaración.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, presenta escrito de alegaciones en el que viene a manifestar su conformidad con la declaración.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 46.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, el titular de la Consejería de Cultura y Turismo ha propuesto declarar el campo petrolífero de Ayoluengo, en Sargentos de la Lora (Burgos), Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Etnológico y, a tal efecto, se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, supliendo por vacante al titular de la Consejería de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de marzo de 2022, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Primero:* Declarar el campo petrolífero de Ayoluengo, en Sargentos de la Lora (Burgos), Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Etnológico, de acuerdo con la descripción que figura como anexo del presente Acuerdo.

*Segundo:* Delimitar la zona afectada por la declaración:

El Conjunto Etnológico está definido por el perímetro que conforman las parcelas catastrales del término municipal de Sargentos de la Lora, que a continuación se relacionan.

Se inicia esta delimitación en el vértice suroeste de la parcela 5140 del Polígono 527 con coordenadas UTM ETRS89 Huso30 X: 425273.80; Y: 4731106.67, e incluye las siguientes:

Polígono 527. Parcelas 658 a 662, 5024, 5140, 15140

Polígono 526. Parcelas 624 a 645, 5137, 15137, 5138, 5151, 15151, 5152 a 5158, 5161, 5163, 5166, 5167, 5168, 5386, 15386, 5409, 15409, 5410, 15410, 25410, 35410, 45410, 5414, 15414, 5415, 15415, 5416, 15416, 25416, 35416, 45416

Polígono 525. Parcelas 586, 587, 592 a 607, 10608, 20608, 609 a 623, 5003, 5004, 5032, 5100, 5115 a 5121, 15115, 15116, 5127, 5239 a 5244, 5259, 15259, 25259, 35259, 45259, 5303, 25303, 35303, 5311, 5312, 5342, 5349, 5351, 15351, 5352, 15352, 5353 a 5359, 5400, 15400, 25400, 35400, 5402, 5405, 5406, 5411, 15411, 5412, 15412, 5413, 5417, 5459, 15459

Polígono 510. Parcelas 226 a 229, 242 a 273, 5004, 15004, 25004, 5022, 5030 a 5034, 5035, 15035, 5036 a 5042, 5043, 25043, 5044, 5045, 5046, 5051 a 5054, 5071, 5072, 5074, 5085, 5086, 5087, 5089, 5090, 5094, 15094, 25094, 5098, 5105, 5106, 5113, 5118, 5119, 5127, 5183, 5184, 15184, 5251, 5252, 5288, 5332, 5333, 5334, 15043, 15288, 5676, 5743, 5744, 15744, 5757, 35004

Polígono 511. Parcelas 274 a 308, 5128, 15128, 5133, 5153, 15153, 5174, 5183, 15183, 25183, 5220 a 5225, 5233, 5249, 5253, 5254, 5255, 5259, 15259, 5277, 15277, 25277, 35277, 5279, 5280, 5439, 5692 a 5698, 5702 a 5709, 5716, 5717, 5718, 5725, 5726, 5733, 5735, 15735, 5736, 5737, 15737, 5742, 15742, 5745, 5746, 35094, 45094, 55094

Polígono 512. Parcelas 316, 317, 318, 321 a 324, 5266 a 5273, 5277, 5279, 5323, 5337, 15337, 25337, 35337, 5338, 15338, 25338, 35338, 5339, 15339, 5631, 5747, 15747, 5748, 15748, 5753, 15753, 5754, 5755, 15755, 5756, 15756

Polígono 514. Parcelas 336 a 351, 5001, 5013, 5014, 5015, 5023, 5034, 5103 a 5113, 5251, 5622, 5623, 5624, 5625, 15625, 5626, 15626, 5627, 15627, 5628, 5723, 15723, 5724 a 5727, 5750, 15750, 25750, 35750, 15588, 15589, 15590, 15602, 25602, 15612, 15614, 15615, 15616, 15618, 15619, 15621, 25619, 35617, 35620, 55589

Polígono 516. Parcelas 393, 397 a 417, 423, 426 a 438, 5165, 5213, 5389 a 5396, 5409, 5507, 5676, 5679 a 5682, 5683, 15683, 5728, 15728, 25728, 5729, 15729, 25729, 35729, 5730, 5731, 3732, 15732, 25732, 5733, 5735, 15735, 5736, 15736, 25736, 35736, 5737, 15737, 5738 a 5743, 5744, 15744, 5745, 5746, 5747, 15747, 5748, 15748, 10394, 20394, 10395, 20395, 10396, 20396, 30396, 15753, 25753, 35753

Polígono 515. Parcelas 384 a 387, 391, 392, 5084, 5752, 78002, 78004, 78006, 78008, 79752

Polígono 517. Parcelas 439 a 443, 5179 a 5182, 5193, 5194, 5195, 5950, 5951, 15951, 25951, 35951, 5953, 25953, 5955, 15955, 25955, 5956, 15956

Polígono 518. Parcelas 464, 465, 480, 5197 a 5200, 5251, 5252, 5253, 5291, 5941, 5945, 35945, 5949.

**Motivación:** La delimitación de este Conjunto Etnológico responde a la necesaria protección y conservación del ámbito territorial de la explotación petrolífera y de todos aquellos elementos que la componen, por ser el espacio representativo que permita su comprensión y resulte ilustrativo de los valores históricos, etnográficos y técnicos de este Bien de Interés Cultural.

La zona afectada por la declaración es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

Valladolid, 11 de marzo de 2022.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

*El Titular de la Consejería de Cultura y Turismo,  
P.S. (Acuerdo 20/2021, de 20 de diciembre  
del Presidente de la Junta de Castilla y León),  
La Consejera de Educación  
Fdo.: Rocío Lucas Navas*

**ANEXO****CONJUNTO ETNOLÓGICO DEL CAMPO PETROLÍFERO DE AYOLUENGO,  
EN SARGENTES DE LA LORA (BURGOS).**

La consideración de los paisajes modelados por la actividad industrial como partes integrantes del patrimonio cultural es un hecho relativamente reciente en comparación con la protección otorgada a otras tipologías de bienes desde hace mucho más tiempo. Desde la década de los 70 del siglo XX, cuando se crea el Comité Internacional para la Conservación del Patrimonio Industrial (TICCIH) hasta la actualidad, se ha ido avanzando en el reconocimiento y protección de estos parajes, de forma simultánea a la elaboración de documentos técnicos como la Recomendación del Consejo de Europa relativa a la protección y la conservación del patrimonio técnico, industrial y de ingeniería civil en Europa (1990), la Carta de Nizhny Tagil sobre el Patrimonio Industrial (2003) o, a nivel nacional, la Carta de El Bierzo para la conservación del patrimonio minero (2008) o el Plan Nacional de Patrimonio Industrial (2011).

El patrimonio industrial posee una gran capacidad de transformación de territorios que conforma verdaderos paisajes culturales, en los que se plasman valores no solo técnicos, sino también valores históricos y etnológicos de primera magnitud que deben conservarse. El caso del campo de petróleo de Ayoluengo es paradigmático de esos valores.

La historia de la producción de petróleo en el campo de Ayoluengo, la única explotación petrolífera en tierra que ha existido en nuestro país, se inicia el 6 de junio de 1964, cuando surge por primera vez petróleo del Pozo Ayoluengo-1, aunque no será hasta 1967 cuando se otorgue la concesión de explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos denominada «Lora», por Decreto 3311/1966, de 29 de diciembre. El periodo de vigencia de esta concesión se ha mantenido durante 50 años, sucesivamente en manos de diferentes empresas, habiéndose extinguido en 2017 para proceder a su cierre.

Este cierre va acompañado de un Plan de Abandono de las instalaciones, aprobado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Migratorio, cuya segunda fase incorpora el resultado de la Evaluación de Impacto Ambiental en la que se dispone que *«la ejecución de la segunda fase del Plan de abandono se realizará sin perjuicio de las acciones a desarrollar por las Administraciones competentes en lo relativo a la protección del patrimonio histórico industrial hallado en la concesión»*.

Y es que el cierre de las instalaciones no debe suponer la desaparición de todo rastro de la actividad industrial que allí existió. Los principios establecidos en la citada Carta de Nizhny Tagil, son plenamente aplicables al caso de Ayoluengo, en cuanto que «tiene un valor social como parte del registro de vidas de hombres y mujeres corrientes, y como tal, proporciona un importante sentimiento de identidad», «los ejemplos tempranos o pioneros tienen un valor especial» o «la rareza, en términos de supervivencia de procesos particulares, tipologías de sitios o paisajes, añade un valor particular y debe ser evaluada cuidadosamente». Bastarían estas consideraciones para explicar la necesidad de proteger este campo petrolífero por su importancia para el patrimonio cultural de Castilla y León y también de España.

El campo de Ayoluengo responde al concepto de patrimonio industrial establecido en el Plan Nacional del mismo nombre, definido como «el conjunto de los bienes muebles, inmuebles y sistemas de sociabilidad relacionados con la cultura del trabajo que han sido generados por las actividades de extracción, de transformación, de transporte, de distribución y de gestión generados por el sistema económico surgido de la “revolución

industrial”. Estos bienes se deben entender como un todo compuesto por el paisaje en el que se integran, las relaciones industriales en que se estructuran, las arquitecturas que los caracterizan, las técnicas utilizadas en sus procedimientos, los archivos generados durante su actividad y sus prácticas de carácter simbólico».

De un modo más específico, el Instituto Geológico y Minero de España define el patrimonio minero como *«el conjunto de labores mineras de interior y exterior, estructuras inmuebles y muebles, así como instalaciones periféricas, hidráulicas y de transporte, documentos, objetos y elementos inmateriales vinculados con actividades mineras del pasado, a los que un grupo social, más o menos amplio, atribuye valores históricos, culturales o sociales»*.

En consonancia con estas definiciones, podemos afirmar que el campo petrolífero de Ayoluengo constituye un lugar pionero en su género con una tipología única, que se configura como un paisaje industrial perfectamente definido y delimitado. Todo este conjunto de bienes materiales e inmateriales de la explotación industrial que tiene lugar en el campo petrolífero de Ayoluengo durante un periodo de 50 años, ha dado lugar a una transformación radical del territorio, conformando un paisaje antropizado, un paisaje industrial testimonio de un proceso económico transformador de un espacio y realidad social. Y es que los aspectos técnicos y tecnológicos de este lugar no son los únicos importantes desde el punto de vista cultural. La explotación petrolífera de Ayoluengo tuvo unas implicaciones socioeconómicas importantísimas en la comarca, modelando no solo el paisaje de la Lora, sino también el modo de vida de sus habitantes.

Desde el punto de vista de sus características técnicas, constituye un ejemplo perfecto de un sistema de explotación de petróleo, que permite conocer todo el proceso de explotación industrial de hidrocarburos y sus distintas fases de explotación, perforación y producción. Este conjunto industrial mantiene en la actualidad numerosos elementos e instalaciones de la concesión, destacando las bombas extractoras o “caballitos”, como popularmente se conocen (quedan una docena de las 53 que tuvo el campo), que son los elementos más fácilmente visibles en el paisaje y que permiten identificar la explotación petrolífera a cualquier persona que se acerque a ese territorio.

En el inventario encargado por el Ayuntamiento de Sargentos de la Lora en 2018, se analizan todas las instalaciones existentes en ese momento en la explotación petrolífera. En él figuran 53 pozos o perforaciones, con o sin plataforma de hormigón, y no todas con caballito; plataformas; una antigua balsa de lodos; una balsa de agua y petróleo y la estación de recogida petrolífera, que contiene el calentador de crudo, un tanque de almacenamiento de petróleo y gotas de agua, el separador de gotas, tanques de almacenamiento definitivo de petróleo, tanques de almacenamiento de aguas residuales para posterior inyección en pozos y almacenes de distinta índole.

Todos ellos son elementos que formaban parte de los procesos de perforación y producción, muy bien descritos por Jorge Navarro Comet en su libro *«El campo de petróleo de Ayoluengo: 50 años de historia»*. Este autor señala acertadamente que este conjunto nos permite conocer de primera mano las técnicas de producción y explotación de hidrocarburos, algo imposible de ver en otro lugar de nuestro país.

Aparte del valor técnico y tecnológico de la explotación petrolífera, el campo de Ayoluengo tiene un gran valor etnológico por ser testimonio y memoria viva de una época. La explotación supuso un cambio sociológico y económico para una comarca hasta entonces dedicada en exclusiva a la agricultura, que se incorporó al desarrollo industrial que se iniciaba en España. Al ser un recurso tan necesario para este despegue de la industria tras la época de autarquía económica, desde que brota el primer chorro de

petróleo se desencadena una euforia, magnificada por la prensa y el NO-DO, creándose unas expectativas que luego la realidad se encargó de acotar, ya que, por la composición misma del petróleo, que no permitía su refinado, y por la fragmentación del yacimiento, la riqueza que proporcionaría el campo petrolífero no fue la esperada. Pero sin duda tiene un valor sociológico de gran relevancia que nos permite ver la importancia que ya tuvo desde sus inicios, porque, además de su papel en el desarrollo económico de la comarca, el campo petrolífero fue y es hoy un símbolo de identidad de la zona y de la vida de sus habitantes, muchos de los cuales han trabajado en sus instalaciones.

La estrecha unión entre esta explotación y la vida de la comarca se manifiesta también en el Museo del Petróleo, creado por el Ayuntamiento de Sargentes de la Lora y único en España. Este espacio se ha convertido en el referente científico para el conocimiento de la formación geológica de los hidrocarburos, sus técnicas de exploración, detección, explotación y fases de producción, usos y derivados del petróleo. Resulta un elemento esencial para la comprensión del Bien de Interés Cultural y un elemento esencial para su gestión y puesta en valor, que, desde otros ámbitos, también se refuerza con su pertenencia al Geoparque de las Loras reconocido por UNESCO o al Parque Natural de las Hoces del Alto Ebro y Rudrón.

Como elemento destacado del patrimonio cultural de Castilla y León, el campo petrolífero de Ayoluengo fue incluido en el Inventario de Patrimonio Industrial de la Comunidad. Resulta ahora pertinente otorgarle la máxima protección legal prevista en la normativa vigente, por ser merecedor de ser protegido, conservado, puesto en valor y difundido como un bien del patrimonio cultural único en Castilla y León y España, con unos valores etnológicos, históricos y técnicos que ponen de manifiesto su singularidad y relevancia.

#### **Objeto de la declaración y zona afectada:**

Desde el punto de vista del patrimonio cultural, se considera de valor relevante y singular, y por lo tanto protegido en la declaración de Conjunto Etnológico, el territorio y paisaje constituido por el campo petrolífero, incluidas las instalaciones y elementos que son consustanciales a la actividad desarrollada en ellos y que ayudan a comprender el bien cultural, su función y que contribuyen a la creación del paisaje industrial que debe protegerse, en particular: las bombas extractoras o caballitos, el cargadero, el contador de galones, el separador de gotas, los testigos de perforación de cada pozo y el archivo de toda la documentación generada por la explotación a lo largo de su historia.

El valor patrimonial singular y relevante de estos elementos se complementa y enfatiza con el aporte que les agrega la comunidad social de la actividad minera, que los convierten en agentes activos de una tarea de conservación, transmisión y difusión, tarea que se comparte con las instalaciones del Museo del Petróleo promovido por el Ayuntamiento de Sargentes de la Lora.

El procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de este Conjunto Etnológico persigue su protección y conservación, en consonancia con la citada Carta de Nizhny Tagil, que dispone que a la preservación in situ debe considerarse siempre como prioritaria. Ello no impide que se lleven a cabo las tareas de limpieza, descontaminación y restauración del entorno que establezca el Plan de Abandono del campo petrolífero de Ayoluengo y demás normativa aplicable.